

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 9 del Acta de la Sesión 5298-2006, celebrada el 4 de octubre del 2006,

considerando:

- A) que mediante Artículo 8 del Acta de la Sesión 5241-2005, del 10 de agosto del 2005, este Órgano Colegiado dispuso instruir a la Administración del Banco para que ejecutara las acciones pertinentes, con el fin de iniciar la gestión del Sistema de Anotación en Cuenta dentro del Banco Central de Costa Rica, a efecto de llevar a cabo el registro de las emisiones del Estado y de las instituciones pública,
- B) que para el inicio de las operaciones del Sistema de Anotación en Cuenta, se requiere de un marco normativo que defina las condiciones bajo las cuales operará el Sistema,
- C) que de acuerdo con lo dispuesto en el literal A, Artículo 17 del Acta de la Sesión 5284-2006, del 21 de junio del 2006, fue publicado el lunes 3 de julio y sometido a consulta pública el Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta de Deuda Pública del Banco Central de Costa Rica y que después del análisis de las observaciones y comentarios recibidos, se efectuaron al citado cuerpo de normas las modificaciones que se estimaron necesarias,

resolvió:

- 1) Aprobar el *Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta de Deuda Pública del Banco Central de Costa Rica*, el cual se adjunta.
- 2) El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial “La Gaceta”.

Nota: dicho reglamento lo puede encontrar en la página Web del Banco Central: www.bccr.fi.cr en Leyes y Reglamentos